



1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
2 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
3 EMPRESA MINERA ZAMBRANO S.A.
4 EMINZASA. -----
5 CUANTIA : \$ 1.000 USA

6 *****

7 En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro, en la
8 República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete de agosto del dos
9 mil; ante mí, ABOGADO ROBERTO POMBO MOLINA,
10 NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA,
11 comparecen, por sus propios derechos: los señores: Víctor Emilio
12 Zambrano Gómez, casado, domiciliado en esta ciudad de Machala;
13 Luis Alberto Zambrano Landín, casado, domiciliado en esta ciudad
14 de Machala; Carlos Víctor Zambrano Landín, casado, domiciliado en
15 esta ciudad de Machala; y, Angel Bolívar Poma Poma, casado,
16 domiciliado en esta ciudad de Machala.- Los comparecientes mayores
17 de edad, ecuatorianos, ejecutivos de negocios, capaces para contratar
18 y obligarse, a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos en el
19 objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA
20 COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA MINERA
21 ZAMBRANO S.A. EMINZASA, a la que proceden libre y
22 voluntariamente, para su otorgamiento me presentaron la Minuta

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

1 que, copiada literalmente, dice así: -----

2 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
3 cargo, díguese incorporar una en la cual conste la Constitución de
4 una Compañía Anónima y más declaraciones y convenciones que se
5 determinan en las siguientes cláusulas:-----

6 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
7 otorgamiento de la presente escritura pública, y manifiestan su
8 voluntad de constituir una Compañía Anónima los señores: Víctor
9 Emilio Zambrano Gómez, casado, domiciliado en esta ciudad de
10 Machala; Luis Alberto Zambrano Landín, casado, domiciliado en
11 esta ciudad de Machala; Carlos Víctor Zambrano Landín, casado,
12 domiciliado en esta ciudad de Machala; y, Angel Bolívar Poma Poma,
13 casado, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los comparecientes
14 mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos de negocios, capaces para
15 contratar y obligarse.-----

16 **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los comparecientes, por el
17 presente instrumento, manifiestan en forma expresa que es su
18 voluntad constituir una Compañía Anónima, por la vía simultánea, a
19 cuyo efecto unen sus capitales para emprender en operaciones civiles
20 y mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resultaren de las
21 mismas.- La Compañía se regirá por la Ley de Compañías, Código
22 Civil, Código de Comercio, la Legislación Minera y por el siguiente

1 Estatuto.-----

2 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO**

3 **PRIMERO: DENOMINACION.- OBJETO.- DOMICILIO.-**

4 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO .-** La Compañía se

5 denomina EMPRESA MINERA ZAMBRANO S.A. EMINZASA.-

6 Constituye una persona jurídica y queda integrada por los accionistas

7 nombrados en la cláusula primera, los mismos que solamente son

8 responsables por las obligaciones de la Compañía hasta por el monto

9 de las acciones individuales de su propiedad que integran el capital de

10 la misma.-----

11 **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO.-** La Compañía se

12 dedicará a lo siguiente: la realización de actividades mineras en

13 cualesquiera de sus fases, esto es, prospección, exploración,

14 explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización de

15 minerales; la compra, venta, importación y exportación de minerales,

16 insumos mineros, maquinarias, laboratorios, equipos, vehículos de

17 trabajo, herramientas, repuestos y suministros necesarios para las

18 actividades mineras en todas sus fases; la celebración de todo acto y

19 contrato de carácter minero; la compra y venta de acciones y

20 participaciones de compañías y empresas mineras y/o derechos

21 mineros; la explotación integral de todas las actividades agrícolas en

22 general teniendo dedicación especial en la explotación de la actividad

ROBERTO POMEY MOLINA
NOTARIO CUARTO DE CHILE

1 forestal; y, realizará todos los actos y contratos afines a su objeto
2 social.-----

3 **ARTICULO TERCERO.- DEL DOMICILIO.-** La compañía
4 tiene su domicilio principal en la ciudad de Machala, capital de la
5 provincia de El Oro, República del Ecuador; sin embargo, podrá
6 establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar, tanto dentro
7 del país como en el extranjero, pero manteniendo siempre su
8 nacionalidad ecuatoriana.-----

9 **ARTICULO CUARTO.- DEL PLAZO.-** El plazo de duración de
10 la compañía es de cincuenta años, que debe contarse desde la fecha
11 de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del
12 cantón Machala; pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogar su
13 plazo por resolución de la Junta General de Accionistas.-----

14 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y**

15 **ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El
16 capital social de la Compañía es de un mil dólares de los Estados
17 Unidos de Norteamérica (\$ 1,000.00) dividido en un mil acciones
18 ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR cada una de
19 ellas.-----

20 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES Y DE LOS**
21 **ACCIONISTAS.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero
22 cero uno (0001) al un mil (1.000) y constarán en títulos que

1 representen una o más acciones a voluntad del propietario y llevarán
2 insertas las indicaciones previstas en la Ley de Compañías e irán
3 firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la
4 Compañía.-----

5 **ARTICULO SEPTIMO:** La propiedad de las acciones se prueba y
6 transfiere en la forma prevista por la Ley.-----

7 **ARTICULO OCTAVO:** La pérdida o destrucción de un título de
8 una o más acciones o de certificados provisionales, el interesado
9 deberá comunicarlo por escrito al Gerente General , solicitándole la
10 expedición de un nuevo título o certificado, el mismo que se lo
11 otorgará previo el cumplimiento de las formalidades previstas en la
12 Ley de Compañías.-----

13 **ARTICULO NOVENO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
14 a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.- En
15 consecuencia cada acción liberada concede derecho a un voto en
16 dichas Juntas Generales.-----

17 **ARTICULO DECIMO:** En caso de constituirse usufructo en una
18 o más acciones, la calidad de accionistas corresponde al nudo
19 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las
20 ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y que se
21 repartan dentro del mismo.- En caso de acciones dadas en prenda,
22 la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas

1 entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los
2 derechos del accionista.-----

3 **ARTICULO UNDECIMO:** Las acciones se anotarán en el Libro
4 de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos
5 de dominio o pignoraciones de las mismas.-----

6 **ARTICULO DUODECIMO:** En la suscripción de nuevas
7 acciones por aumento del capital social, se preferirá a los accionistas
8 existentes, en proporción a sus acciones.-----

9 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Todo accionista podrá
10 hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder otorgado
11 ante Notario o mediante simple carta dirigida al Presidente Ejecutivo
12 de la Compañía, todo ello dentro de las limitaciones establecidas por
13 la Ley.-----

14 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
15 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

16 **DECIMO CUARTO:** La Compañía será gobernada por la Junta
17 General de Accionistas, y administrada por el Gerente General, en las
18 condiciones determinadas en la Ley y en este Estatuto.-----

19 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA**
20 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
21 Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y
22 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y sus acuerdos y

1 resoluciones obligan a todos los accionistas y a los funcionarios
2 administrativos y empleados.-----

3 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de
4 Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
6 Compañía, para considerar los puntos específicos en los numerales
7 dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
8 Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del
9 Día, de acuerdo a la convocatoria; y, la Junta General Extraordinaria
10 en cualquier tiempo cuando fueran convocadas para tratar los
11 asuntos expresamente determinados en la convocatoria.-----

12 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las Juntas Generales
13 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el
14 Presidente Ejecutivo o el Gerente General o por quienes los
15 reemplacen legalmente en uno de los periódicos de mayor circulación
16 en el domicilio principal de la Compañía con indicación del lugar, día,
17 hora y objeto de la reunión y con anticipación de cuando menos
18 ocho días al fijado para la reunión.-----

19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en
20 el artículo inmediato anterior, la Junta General de Accionistas se
21 entenderá convocada y quedará validamente constituida cuando se
22 cumplan las condiciones determinadas en el artículo doscientos

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NO. 10 CURSIO MACHALA

1 treinta y ocho de la Ley de Compañías.-----

2 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo lo dispuesto en el
3 artículo vigésimo primero de éste Estatuto, la Junta General de
4 Accionistas requerirá en la primera convocatoria, por lo menos la
5 concurrencia de un número de accionistas que representen el
6 cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social pagado.- Si la
7 Junta General no tuviere el quórum requerido en la primera
8 convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, que se
9 constituirá con el número de accionistas presentes, y así se expresará
10 en la segunda convocatoria.- Esta segunda convocatoria deberá
11 hacerse en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha
12 en que la Junta General debía reunirse en la primera convocatoria.

13 **ARTICULO VIGESIMO.-** Las decisiones de la Junta General se
14 tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la
15 reunión excepto cuando la Ley y el presente Estatuto disponga lo
16 contrario.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría numérica.-----

18 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Para que la Junta General
19 pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital, la
20 transformación, la fusión, la disolución, y, en general, cualquier
21 modificación al Estatuto, deberán concurrir en la primera
22 convocatoria, cuando menos, la mitad del capital social pagado.- En

1 la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
2 del capital pagado.- Si no hubiera quórum en la segunda
3 convocatoria se procederá a hacer una tercera convocatoria en el
4 plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la
5 primera reunión, y la Junta General quedará validamente constituida
6 con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este
7 particular en la respectiva convocatoria.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Junta General de

9 Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias, estarán
10 precedidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y de
11 Secretario actuará el Gerente General.- La Junta designará un
12 Secretario Ad-hoc, accionista o no de la Compañía, en caso de falta
13 de su titular.-----

14 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**

15 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

16 Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas:

17 **A.-** Elegir al Presidente Ejecutivo, Gerente General y

18 Comisarios; fijar sus remuneraciones y removerlos por causas

19 justificadas.- **B.-** Disponer el establecimiento de Sucursales y

20 Agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador, o en

21 cualquier otro país. **C.-** Aprobar u objetar los balances y cuentas que

22 se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido

1 precedidos por el informe del Comisario .- **D.-** Resolver acerca de la
2 fusión , transformación , disolución y liquidación voluntaria de la
3 Compañía.- **E.-** Aprobar el aumento o disminución del capital social
4 y la reforma o modificación del estatuto.- **F.-** Resolver sobre la
5 forma en que deberán distribuirse las utilidades.- **G.-** Interpretar de
6 manera obligatoria las disposiciones del presente Estatuto.- **H.-**
7 Resolver cualquier otro asunto que le incumba según este Estatuto y
8 las leyes pertinentes; y, además, todos los que no fueren de
9 competencia de otro organismo o funcionarios.-----

10 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las actas de las sesiones de
11 la Junta General de Accionistas se llevarán en hojas móviles, escritas
12 a máquina, tanto en el anverso como en el reverso, deberán estar
13 foliadas con numeración corrida, continua y sucesiva, y rubricadas
14 una por una por el Secretario.-----

15 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE**

16 **EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta
17 General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones, y podrá
18 ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o
19 definitiva será reemplazado por quien designe la Junta General.- No
20 es necesario ser accionista de la Compañía para ser elegido Presidente
21 Ejecutivo.-----

22 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes

1 del Presidente Ejecutivo:-----

2 **A) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.**

3 **B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de**

4 acciones.-----

5 **C) Los demás deberes y atribuciones señalados en este Estatuto y la**

6 Ley.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE**

8 **GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta

9 General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones,

10 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia

11 temporal será reemplazado por el Presidente Ejecutivo y en caso de

12 faltar definitivamente por renuncia o fallecimiento, se convocará a la

13 Junta General de Accionistas para que haga la correspondiente

14 elección.- El designado ejercerá el cargo hasta completar el período

15 de su antecesor.- No es necesario ser accionista de la Compañía para

16 ser elegido Gerente General. -----

17 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Además de los deberes y

18 atribuciones señalados en la Ley para los administradores

19 corresponde al Gerente General los siguientes: **A.-** Administrar,

20 organizar, y conducir los negocios de la Compañía; **B.-** Supervigilar

21 la contabilidad de la Compañía; **C).-** Nombrar y remover a los

22 empleados y demás dependientes que por este Estatuto no sean

AB. P. YERRO POURE MOLINA
NOTARIO CLAUDIO MACHICA

1 designados por la Junta General, así como la de señalar sus
2 reenumeraciones; D.- Abrir cuentas corrientes y bancarias y girar
3 sobre ellas; E.- Presentar a la Junta General de Accionistas un
4 informe anual de los negocios de la Compañía; F.- Suscribir
5 conjuntamente con el Contador el balance y más Estados Financieros
6 que al final de cada año la Ley determina; G.- Ejecutar y hacer
7 cumplir las resoluciones de la Junta General.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL**

9 **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Vicepresidente
10 Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará
11 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido.- El Vicepresidente
12 Ejecutivo podrá ser o no socio de la Compañía y sus atribuciones y
13 deberes serán los mismos que los asignados al Presidente Ejecutivo,
14 en reemplazo temporal o definitivo de éste.-----

15 **ARTICULO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN**

16 **LEGAL.- ARTICULO TRIGESIMO.- DE LA**
17 **REPRESENTACION LEGAL Y JUDICIAL.-** La representación
18 legal de la Compañía corresponde ejercerla individualmente al
19 Gerente General. Intervendrá en todos los asuntos judiciales y
20 extrajudiciales y en todos los actos y contratos relacionados con la
21 actividad de la Compañía; y, en todos los casos actuará siempre bajo
22 la denominación de ella y con sujeción a la Ley y a este contrato

1 social.-----

2 **ARTICULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

3 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General de
4 Accionistas nombrará dos Comisarios, un principal y un suplente,
5 quien reemplazará al principal, en los casos de ausencia temporal o
6 definitiva.- Los Comisarios durarán dos años en el ejercicio de sus
7 cargos y podrán ser reelegidos.- No deben ser accionistas de la
8 Compañía para ejercer este cargo y son deberes y atribuciones los
9 señalados en la Ley y este Estatuto.-----

10 **CAPITULO SEXTO: BALANCE GENERAL Y RESERVAS.-**

11 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** El ejercicio económico
12 de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-
13 El Balance General, el Estado de Cuentas, de Pérdidas y Ganancias,
14 las propuestas de distribución de los beneficios y la memoria
15 explicativa de la gestión social y situación de la Compañía serán
16 puestos a consideración de la Junta General de Accionistas por el
17 Gerente General, en el plazo máximo de tres meses contados, desde
18 la terminación del ejercicio económico y dichos documentos deberán
19 estar a la disposición de los accionistas, de conformidad con lo que
20 determina la Ley.- Sin el previo informe del o de los Comisarios no
21 podrá ser aprobado el Balance.-----

22 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Las utilidades líquidas

1 y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor
2 pagado de sus acciones.- Previo al reparto de las utilidades líquidas se
3 deducirá un porcentaje, no menor del diez por ciento (10 %),
4 destinados a formar el fondo de reserva legal; sin perjuicio de que
5 también se podrá destinar una parte de las utilidades para formar un
6 fondo de reserva especial, si así lo resolviera la Junta General de
7 Accionistas.-----

8 **CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y**
9 **LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La

10 Compañía procederá a su disolución y liquidación en los casos
11 previstos por la Ley y cuando así lo resuelva la Junta General,
12 convocada para este efecto.- Para tomar esta decisión se requerirá,
13 por lo menos, el cincuenta por ciento (50 %) del capital pagado
14 representado en la Junta General, y previo el acatamiento de las
15 disposiciones legales pertinentes.-----

16 **CAPITULO OCTAVO: DE LAS DECLARACIONES.-**

17 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- PRIMERA**

18 **DECLARACION.-** El capital social de la Compañía es de un mil
19 dólares, y se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario
20 y de contado, en un veinticinco por ciento (25 %) de cada una de las
21 acciones, de la siguiente forma: Víctor Emilio Zambrano Gómez, a
22 suscrito quinientas setenta acciones ordinarias y nominativas de un

570
200
200
970

1 dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de
2 ellas, en numerario esto es, la cantidad de ciento cuarenta y dos
3 dólares con cincuenta centavos, en dinero en efectivo; Luis Alberto
4 Zambrano Landín ha suscrito doscientas acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en numerario el
6 veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es, la cantidad de
7 cincuenta dólares, en dinero en efectivo; Carlos Víctor Zambrano
8 Landín ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de
9 un dólar cada una, y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento
10 de cada una de ellas, esto es, la cantidad de cincuenta dólares, en
11 dinero en efectivo; y, Angel Bolívar Poma Poma ha suscrito treinta
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado
13 en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es, la
14 cantidad de siete dólares con cincuenta centavos, en dinero en
15 efectivo. El setenta y cinco por ciento (75 %) restante del capital será
16 pagado en dos años, en numerario.-----

AB. R. SERGIO POMBO MOLINA
NOTARIO CUERPO MACHALAY

17 **SEGUNDA DECLARACION.- SOCIOS FUNDADORES.-**

18 Todas las personas que suscribimos u otorgamos este instrumento
19 público tenemos la calidad de socios fundadores de la Compañía.

20 **TERCERA DECLARACION.- BENEFICIOS.-** Ninguno de los

21 accionistas que suscribimos u otorgamos esta escritura pública nos
22 reservamos en provecho propio ninguna comisión, corretaje, premio,

1 etcétera, ni ningún otro beneficio tomado del capital
2 social.-----

3 **CUARTA DECLARACION: PRIMERA JUNTA**

4 **GENERAL.-** La primera Junta General de Accionistas se integrará
5 con todos los socios fundadores y será precedida por uno cualquiera
6 de ellos.- En esta Junta se tratará y resolverá sobre las designaciones
7 del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Vicepresidente
8 Ejecutivo de la Compañía.- Como Secretario de esta Junta actuará un
9 Secretario Ad-hoc, que no es necesario sea socio o accionista.

10 **QUINTA DECLARACION: AUTORIZACIONES.- A)** Se
11 autoriza al señor Ab. Gonzalo Xavier Vaca Rodas para solicitar y
12 obtener la inscripción de esta escritura pública en el Registro
13 Mercantil del cantón Machala, así como de cualquier otro registro; y
14 en general, para que realice cualquier trámite requerido por la Ley de
15 Compañías teniendo, para el efecto, las más amplias facultades a fin
16 de dar validez legal al presente instrumento público.- **B)** Así mismo,
17 se autoriza al señor Notario para que agregue las demás formalidades
18 de estilo con el objeto de dar plena validez a esta escritura pública
19 que contiene el contrato de la Compañía Anónima EMPRESA
20 MINERA ZAMBRANO S.A. EMINZASA.-----

21 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de
22 estilo para su validez.- Firma) ilegible.- Abogado Gonzalo X. Vaca

CERTIFICAMOS:

Sr. Víctor E. Zambrano Gómez	US\$ 142,50
Sr. Luis A. Zambrano Landin	50,00
Sr. Carlos V. Zambrano Landin	50,00
Sr. Angel B. Poma Poma	7,50

TOTAL US\$ 250,00

Machala, a 17 de Agosto de 2000

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Adela Padul de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

LIBRERIA DE LA FAMILIA
CALLE DE LA FAMILIA
CALLE DE LA FAMILIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6501777

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VACA RODAS GONZALO XAVIER

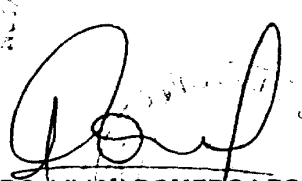
Fecha Reservación: 15/08/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- EMPRESA MINERA ZAMBRANO S.A. EMINZASA ✓
Aprobado
- 2.- MINERA ZAMBRANO S.A. GRUMINZASA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 70958 GRUMINSA
- 3.- MINERA EL PORVENIR S.A. SOMIPORSA
Aprobado
- 4.- MINERA EL PORVENIR S.A. MINPORA ✓
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/11/2000
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. LILIAN ROMERO LEON
SECRETARIA ABOGADA

(13)

Equatoriana V.2333 L.8222
C/c VICTORIA LANDIN
Primeria Chof. Pr
JOSE ZAMBRANO
NATALIA GOMEZ
Nacido abril 6 de 1988
Hasta la Muerte de su Titular
0617866

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EMPLACACION
CEGULA DE CIUDADANIA ID. 0700159346
VICTOR EMILIO ZAMBRANO GOMEZ
5 de octubre de 1941
Zoruna El Oro
Zoruna El Oro 1941

NOTA: Este documento es una copia de un documento original.
NOTARIO GUAYAS

13

CIUDAD DE MACHALA
ZARAGOZA CARLOS LUIS ALBERTO
30 DICIEMBRE 1964
CIUDAD DE MACHALA/MACHALA
01 010 09013
EL DUEÑO MACHALA
MACHALA 85



[Signature]

LEONORIANA... 113311222
CASADO... GLORIA ROSARIO BARRALLO
SECUNDARIA... ESTUDIANTE
VICTOR ZAMBRANO
MACHALA 21-10-73
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1553500



AB ROBERTO PONZO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

[Signature]

1254437

Carlos Lombardo



TSE

070250401-1

EL ORO **MACHALA**
MACHALA

[Handwritten signature]

NOTARIO CUARTO, MACHALA

(a) (c)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSCRIPCIONES Y CERTIFICACIONES

CEPULA DE CIUDADANIA No 110281961

NIGEL BOLIVAR POJA POJA

2 DE SEPTIEMBRE DE 1.961

ALCAZAR LOJA

2do 529 1040

LOJA LOJA 1.961

[Signature]

[Stamp]

ECUATORIANA V. 4443 V. 4442

C/ JULIA MARIA SOTO JARAMILLO

PROPIETARIA OBRERO PROFESIONAL

SEGUNDO POJA

ANULADA POJA

ANULADA 8 de Agosto de 1.960

INERTE DE SU TITULO ...

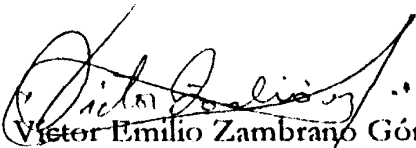
B 0984329

[Stamp]

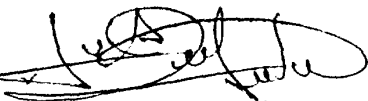
[Handwritten signature]

[Vertical stamp]

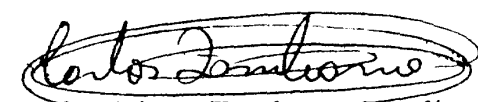
1 Rodas.- Matrícula número doscientos cincuenta y uno.- Colegio de
2 Abogados de El Oro.- Hasta aquí los documentos habilitantes que
3 junto con la minuta inserta quedan elevados a escritura pública con
4 todo el valor legal y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a
5 los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman en
6 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

7
8 
9 Victor Emilio Zambrano Gómez

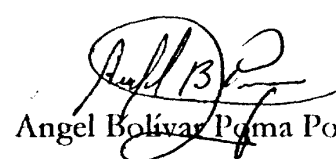
C.I. 070015934-6

10
11 
12 Luis Alberto Zambrano Landin

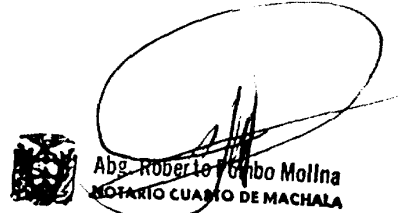
C.I. 070199079-8

13
14 
15 Carlos Victor Zambrano Landin

C.I. 070250491-1

16
17 
18 Angel Bolivar Poma Poma

C.I. 110218196-1

19
20 
21 Abg. Roberto Pombo Molina
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

22 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO,
EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en quince fojas útiles, -
sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.=====

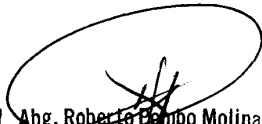



ABG. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

RA-

ZON: En cumplimiento del Art; 2o; de la RESOLUCION NRO:
00:M:DIC: 0237; dictada por el INTENDENTE DE COMPA
ÑIAS DE MACHALA; tomo nota al margen de la matriz
de la escritura que se aprueba del contenido de -
la misma:- Machala; Septiembre 29 del 2000:-----




Abg. Roberto Romero Molina
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

PAGINA EN BLANCA

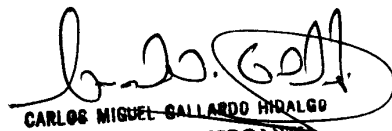
CERTI

Car. Mig.
CARLOS MIGUEL GALLARDO HERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIRALDO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía **EMPRESA MINERA ZAMBRANO S.A. EMINZASA.** - Machala, a
cinco de Octubre del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA